

## JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

### MOCIÓN ÚNICA

REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REORGANIZACIÓN SIMPLE A FAVOR DE TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Alta Administración de Telefónica del Perú S.A.A. y de TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C. han formulado un **Proyecto de Reorganización Simple (en adelante, el “Proyecto”)** con el objeto de describir la operación propuesta y exponer todos los aspectos relevantes que deberán ser tomados en cuenta para su aprobación y ejecución. Dicho Proyecto cuenta con la aprobación del Directorio de Telefónica del Perú S.A.A. y de la Alta Administración de TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C. y será presentado a la consideración de las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, conforme a lo establecido en el artículo 391° de la Ley General de Sociedades.

Que, se propone la ejecución de una operación de reorganización simple en virtud de la cual Telefónica del Perú S.A.A. transfiera a TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C. la línea de negocio de ciberseguridad en marcha, específicamente el bloque patrimonial conformado por los activos y pasivos que corresponden a tal línea de negocio, de forma que la segunda consolide dicha operación y la primera se concentre en su core business, cual es, la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que, esta operación se enmarca dentro de la iniciativa global desplegada por el Grupo Telefónica y del proceso de reestructuración empresarial que está emprendiendo con la finalidad de generar mayor valor a sus accionistas. Específicamente, el Grupo Telefónica ha previsto la creación de un operador global de servicios de ciberseguridad que será el vehículo societario que aglutine a las empresas locales de ciberseguridad que gestionen tales servicios, en línea con una mayor especialización.

Que, de aprobarse el Proyecto por las juntas generales de accionistas de ambas sociedades, Telefónica del Perú S.A.A. (i) segregaría de su patrimonio el bloque indicado al amparo de lo establecido en el artículo 391° de la Ley General de Sociedades, lo que le permitirá a TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C. no solo concentrarse en el servicio de ciberseguridad sino buscar recursos y capital de trabajo relevante para desarrollar nuevas y mejores soluciones tecnológicas, operativas y de negocio que un operador tradicional de telecomunicaciones, como es Telefónica del Perú S.A.A.; y, (ii) como contrapartida a ello, recibiría las acciones que TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C. emita como consecuencia de la incorporación a su patrimonio tales bienes, derechos, activos y pasivos en general.

Que, el Proyecto resulta beneficioso en términos económicos para Telefónica del Perú S.A.A. por cuanto, ejecutada la reorganización simple, se procederá a la transferencia de las acciones representativas del capital social que TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C. emita a favor de la Sociedad, a una empresa del Grupo Telefónica (el citado Operador Global Líder en servicios de

ciberseguridad) a valor de mercado establecido por un tercero independiente, reemplazando en su contabilidad el valor neto del bloque patrimonial por el que resulte de tal transferencia.

Que, por lo expuesto, la operación en su conjunto es beneficiosa para Telefónica del Perú S.A.A. en la medida que mediante la transferencia de las acciones representativas del capital social de TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C. a precio de mercado establecido por un experto independiente se lograrían los siguientes efectos favorables:

1. Monetizar un activo no estratégico para el negocio.
2. Fortalecer el flujo de caja libre de la compañía al transferir a precio de mercado, las acciones de propiedad de la Sociedad.
3. Obtener liquidez que, en su caso, permitirá reducir las necesidades de financiación de la Sociedad para enfrentar sus necesidades de inversión.

Que, al efecto el Directorio de Telefónica del Perú S.A.A. aprobó la operación y delegó facultades en funcionarios a fin que, a más tardar el día de la junta, actualicen el valor neto contable del bloque patrimonial a ser aportado a TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C. para efectos de reflejar el valor de corte más próximo al de su transferencia.

Que, se ha cumplido con la determinación y valorización del bloque patrimonial dentro del plazo previsto al efecto.

Que, en tal sentido, se propone a la Junta la siguiente

MOCION:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 391° de la Ley General de Sociedades, aprobar la reorganización simple de Telefónica del Perú S.A.A. a favor de TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C. y, como consecuencia de ello, la segregación y transferencia a ésta, con efectividad al 1 de octubre de 2020, de un bloque patrimonial de propiedad de la primera que estará conformado por activos y pasivos relacionados al negocio de ciberseguridad. A tal efecto, la reorganización se ejecutará en los términos previstos en el Proyecto de Reorganización Simple adjunto a la presente moción. Se deja constancia que parte del valor neto contable del bloque patrimonial que aportará TELEFONICA se destinará a la cuenta capital social de CYBERCO en tanto que el saldo se reflejará como prima de emisión (capital adicional), lo que estará debidamente sustentado en el informe emitido por un tercero con relación a la generación de valor de empresa en marcha.

2. Delegar facultades a los señores Pedro Salvador Cortez Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07965347; Dennis Fernando Fernandez Armas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15971076; Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10221403; y Rosa Elena M. Montenegro Castañeda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16687657, para que, cualquiera de ellos en forma individual suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o

convenientes para, en su caso: (i) ejecutar la reorganización simple a favor de TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C.; y, (ii) suscribir en representación de Telefónica del Perú S.A.A. los contratos que sean necesarios o convenientes para su normal operación como consecuencia de la ejecución de la reorganización simple, incluyendo los servicios que ésta contrate a TELEFÓNICA CYBERSECURITY TECH PERÚ S.A.C. para brindar servicios a sus clientes finales, de arrendamientos de inmuebles, y demás que se puedan requerir celebrar con ésta o terceros.

3. Facultar en la forma más amplia y eficaz posible a los señores Pedro Salvador Cortez Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07965347; Rosa Elena M. Montenegro Castañeda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16687657; Dennis Fernando Fernández Armas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15971076; Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10221403; y Milagros Elena Muñoz Bazán, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08256183, de manera tal que indistintamente cualesquiera de ellos pueda comparecer ante notario público a fin de elevar a los registros públicos los acuerdos adoptados en la presente sesión, así como a otorgar a tal fin cuantos documentos públicos y privados fuesen precisos, incluyendo los de subsanación y rectificación con cuanto más convenga a su total cumplimiento.